



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 04 de octubre de 2017.

OFICIO N° 320-2017-EF/68.01

Señor

LUIS ANTONIO PALOMINO CERRON

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Jr. Lima 199, Tarma – Tarma - Junín

Presente.-

Asunto : Envío de modelo de adenda al Convenio de Inversión del proyecto "CREACION DEL MERCADO UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN" con código de proyecto N° 192899.

Atención : CRISANTO CALDERON DIAZ.
Gerente de Administración

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al proyecto "**CREACION DEL MERCADO UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN**" con Código SNIP 192899, ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Al respecto, el proyecto en mención fue culminado en el año 2015, y a la fecha cuenta con un saldo pendiente de reconocimiento de la inversión realizada por la empresa privada UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM. Principalmente, debido a que el monto total de inversión del proyecto excedió el Límite de Emisión CIPRL con el que contaba la entidad para el año correspondiente.

Debido a lo expuesto, se asistió tanto al personal de la Municipalidad Provincial de Tarma, como a representantes de la empresa privada, indicándoles que corresponde la suscripción de una adenda al convenio de inversión, de acuerdo a lo establecido y detallado en al artículo 98 del Reglamento de Obras por Impuestos¹; en esta adenda se debe establecer lo siguiente:

- El Monto Total de Inversión aprobado en la resolución de liquidación.
- Señalar explícitamente el monto de inversión que se encuentra dentro del Límite de Emisión CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite.
- Una programación de pago, precisando la fuente de financiamiento que financiará dichos pagos².

Para ello, remito a su despacho modelo de adenda elaborada por la empresa privada, para su revisión y trámite; así como posteriormente continuar con el trámite de solicitud de emisión del CIPRL correspondiente.

Cabe recordarle, que su Despacho es responsable del cumplimiento del marco legal de Obras por Impuestos: Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF; tal como lo establece el artículo 14 de la Ley N° 29230:

"Artículo 14.- Responsabilidad por incumplimiento

El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión.

Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

² Asimismo, en caso de corresponder, se deberá detallar en la adenda, el Monto de Inversión producto de modificaciones al convenio inicial que será reconocido por la Entidad Pública y el Monto que será asumido por la Empresa Privada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo.

La Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la toma de conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, debe iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades funcionales considerando los plazos de prescripción establecidos en el artículo 94 de la referida Ley.

Las entidades públicas no podrán suscribir nuevos convenios de inversión hasta su subsanación, respecto a los siguientes incumplimientos: no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio."

Finalmente, agradeceremos que ante cualquier consulta o aclaración sobre el tema, comunicarla a oxi@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 – Anexo 3878/3846.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 3 al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL** para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° 192899 denominado “**Creación del Mercado de Tarma**”, que celebra de una parte:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, con RUC N° 20174816221, con domicilio legal en Jr. Lima y Dos de Mayo N° 199, distrito y provincia de Tarma y departamento de Junín, representada por el **Alcalde Provincial Sr. Luis Palomino Cerrón**, identificado con DNI N° _____, en adelante **LA ENTIDAD**.

Y, de otra parte

- **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. UNACEM S.A.A.**, con RUC N° 20100137390, debidamente representados por el **Sr. Víctor Hugo Cisneros Mori, Gerente Central**, identificado con DNI N° 10490909; y el **Sr. Jeffery Patrick Lewis Arriarán, Gerente de Ejecución de Proyectos**, identificado con DNI N° 09537205, según poderes que obran inscritos en la Partida N° 11021439, señalando domicilio legal en Lima; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 14 de febrero del 2014, el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Tarma, adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2014-CONV-CE/MPT, primera convocatoria, para el financiamiento de la infraestructura del proyecto: “**Creación del Mercado de Tarma**” (en adelante **EL PROYECTO**), a **LA EMPRESA PRIVADA**.

1.2 Con fecha 27 de febrero del 2014, **LAS PARTES** celebran el Convenio de Inversión Pública Regional y Local (en adelante **EL CONVENIO**), mediante el cual **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete y obliga con **LA ENTIDAD** a financiar la infraestructura del Proyecto “**Creación del Mercado de Tarma**”.

1.3 Mediante Resolución de Alcaldía N° 498-2014-ALC/MPT se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/.391,173.97 y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 130,396.51.

1.4 Mediante Resolución de Alcaldía N° 540-2014-ALC/MPT se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 hasta el 23 de octubre del 2014.

1.5 Con fecha 13 de agosto de 2014 se celebra la primera adenda a **EL CONVENIO** (en adelante se denominará como **PRIMERA ADENDA**)

1.6 Mediante Resolución de Alcaldía N° 640-2014-ALC/MPT se aprobó el Adicional N° 2 por la suma de S/.1'737, 589.97 y el Deductivo de Obra N° 2 por la suma de

S/.1'436,656.76; y se aprobó el presupuesto Neto del Adicional N° 2 por la suma de S/.404,815.36.

- 1.7 Con fecha 08 de setiembre de 2014, mediante oficio N°169-ALC-MPT/2014, la Municipalidad Provincial de Tarma comunica la aprobación del Adicional de Obra N°2 y solicita su financiamiento a **LA EMPRESA PRIVADA**. **LA EMPRESA PRIVADA** señala, con carta N° 2015-GEP-001 de fecha 08 de enero de 2015, que asumirá el costo adicional ascendente a **S/. 404,815.36**.
- 1.8 Mediante Resolución de Alcaldía N° 664,2014-ALC/MPT se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 hasta el 27 de Noviembre del 2014.
- 1.9 Mediante Resolución de Alcaldía N° 703-2014-ALC/MPT se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 hasta el 11 de Enero del 2015.
- 1.10 En noviembre de 2014 se celebra la segunda adenda a **EL CONVENIO** (en adelante se denominará como **SEGUNDA ADENDA**), la cual modifica el plazo del **CONVENIO**, regula la entrega de los CIPRL Trimestral e inserta los Expedientes Técnicos Adicionales y Deductivos aprobados por **LA ENTIDAD**.
- 1.11 Mediante Resolución de Alcaldía N° 1039-2014-ALC/MPT, de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprueba la Ampliación de plazo N° 04 hasta el 22 de enero del 2015.
- 1.12 Mediante Carta N° 0008-2015-SO/MU/MPT el Supervisor Público, Ing. Victor Raúl Arzapalo Callupe remite comunicación al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma informando que al 22 de Enero del 2015, la obra se encuentra culminada y anexando la Conformidad de Calidad del Proyecto.
- 1.13 Con fecha 24 de julio de 2015, se emite el acta de Recepción de Obra de **EL PROYECTO**.
- 1.14 Con fecha 16 de diciembre de 2015 se emite la Resolución Gerencial N° 172-2015-GM/MPT que aprueba la liquidación de obra, **con un costo de obra total ascendente a S/.5'827,177.41 (Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Setenta y Siete con 41/100 Nuevos Soles)**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Que, atendiendo a los antecedentes antes descritos, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Aprobar la Cuarta Ampliación de Plazo, extendiéndose el plazo de ejecución de la Obra hasta el 22 de enero del 2015.
- 2.2. Reconocer la recepción de obra de **EL PROYECTO**, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de fecha 24 de julio de 2015.
- 2.3. Aprobar la liquidación del Contrato Final de Obra "Creación del Mercado Unión Tarma, Provincia de Tarma- Junín" por un monto total de **S/.5'827,177.41**

(Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Setenta y Siete con 41/100 Nuevos Soles).

2.4. Aprobar el monto total de inversión ascendente a **S/. 5'827,177.41 soles** de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Total de Obra según liquidación	Monto reconocido por la Entidad Pública	Monto Asumido por la Empresa Privada
S/. 5'827,177.41	S/. 5,071,037.57	S/. 756,139.84

- a) **LA EMPRESA PRIVADA** asumirá la suma de:
- S/. 404,815.36 (Cuatrocientos cuatro mil ochocientos quince con 36/100 soles) por concepto del Presupuesto Neto del Adicional de obra N° 2, y
 - S/. 351,324.48 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100 Soles) por concepto de valor de obra a no ser reconocido por el Límite CIPRL.

- b) A la fecha se han emitido los siguientes CIPRL:
CIPRL N° 0000086, ascendente a S/. 1'280,063.89 soles
CIPRL N° 0000087, ascendente a S/. 2'376,919.47 soles
CIPRL N° 0000332, ascendente a S/. 1'062,729.73 soles

Total pagado a la fecha mediante CIPRL S/. 4'719,713.09

Estando pendiente un saldo por reconocer por parte de **LA ENTIDAD** de S/. 351,324.48 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100 Soles)

- c) Por parte de **LA ENTIDAD**, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL por el saldo de S/. 351,324.48 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional de **LA ENTIDAD**, al haber sobrepasado dicho monto el límite de CIPRL con el que contaba, y **con cargo a la fuente de financiamiento** [_____], de acuerdo el siguiente cronograma de pago:

Fecha de Pago	Monto	Fuente de Financiamiento
	S/.351,324.48	

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO**, salvo las modificaciones acordadas en la **PRIMERA ADENDA**, **SEGUNDA ADENDA** y la presente adenda.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

Víctor Hugo Cisneros Mori
Gerente Central
Unión Andina de Cementos S.A.A.

Luis Palomino Cerrón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tarma

Jeffery Lewis Arriarán
Gerente de Ejecución de Proyectos
Unión Andina de Cementos S.A.A.